

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 2007 por la que se asignan funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal,

DISPONGO:

Artículo único.

1. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Hacienda, Director General de Presupuestos y Tesorería, Director General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, Secretaría General de Administración Pública e Interior, Director General de Calidad de Servicios e Inspección y el Director General de la Función Pública se ejercerán por la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

2. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaría General se ejercerán por el titular de la Secretaría General de Administración Pública e Interior.

3. En ausencia simultánea del titular de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos Altos Cargos se ejercerán por el Director General de la Función Pública.

4. En ausencia simultánea de los anteriores, se seguirá el orden de precedencias previsto en el artículo 1 del Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, exceptuándose la Intervención General.

5. El mismo régimen de suplencias operará en supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO